



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de Arquitectura

**113.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 1/2017, SEGUIDO A INSTANCIAS POR TAC Y RESONANCIA MAGNÉTICA DE MELILLA, S.L.**

#### JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MELILLA

#### PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000001/2017

#### DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA LA CADUCIDAD DE EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MENOR

#### INTERESADOS: TAC Y RESONANCIA MAGNÉTICA DE MELILLA S.L.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N.º 0000001/2017 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 2 de Melilla, de fecha 2 de febrero de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

*“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por TAC Y RESONANCIA MAGNETICA DE MELILLA S.L. contra resolución de esa Administración de fecha 15 de noviembre de 2016 dictada en el expediente 178/2016, se acompaña copia de la resolución recurrida, CONTRA DECRETO QUE DECLARA LA CADUCIDAD DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:*

- *Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos o índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.*